

RESOLUCION GERENCIAL N° 000628 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 08 JUL. 2024

VISTO:

El Expediente N° 12485-2019 de fecha 22/11/2029, Expediente N° 8579-2022 de fecha 17/10/2022, Documento Externo N° 14876-2022 de fecha 16/11/2022 y Expediente N° 7910-2023 de fecha 25/09/2023, presentado por ZOILA ESTHER MARIN GARCIA identificada con DNI N° 07116098, con domicilio fiscal ubicado en Av. Francisco Bolognesi N° 1077 Mz. Q2 Lt. 05, Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita, registrada con código de contribuyente N° 11610, solicita la Prescripción del Impuesto Predial del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528, N° 000000015529 y N° 000000015530 y N° 010000013964) y los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 27100) (código de uso N° 010000013416), respecto del predio ubicado en Av. Francisco Bolognesi N° 1077 Mz. Q2 Lt. 05 (Unidad Inmobiliaria N° 1), Urbanización Universal y en Av. Francisco Bolognesi N° 1077 Mz. Q2 Lt. 05 (Unidad Inmobiliaria N° 2), Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 160° del Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es procedente acumular los procedimientos en trámite que guarden conexión entre sí, como es el caso del Expediente N° 12485-2019 de fecha 22/11/2029, Expediente N° 8579-2022 de fecha 17/10/2022 y Expediente N° 7910-2023 de fecha 25/09/2023, presentado por ZOILA ESTHER MARIN GARCIA.

Que, el Artículo 43° - Plazos de Prescripción - del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, el Artículo 44° - Cómputo de los Plazos de Prescripción - del Código Tributario, señala que "El termino prescriptorio se computara: 1) Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración jurada anual respectiva, 2) Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, 7) Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas".

Que, el Artículo 45° - Interrupción de la Prescripción – del Código Tributario, en su numeral 2 establece que "El plazo de la prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la Orden de Pago, b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, c) Por el pago parcial de la deuda, d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento y f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva". El nuevo termino prescriptorio se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, el Artículo 47° - Declaración de la Prescripción - del Código Tributario modificado por el Decreto Legislativo N° 1528, establece que "La prescripción solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario. Para tal efecto el escrito mediante el cual se solicita la prescripción debe señalar el tributo y/o infracción y período de forma específica".

Que, conforme a lo señalado en los artículos antes citados, se concluye que la interrupción de la prescripción consiste en la realización de un acto que origina la pérdida del tiempo transcurrido antes de la interrupción, por tanto el acto de la notificación interrumpe la prescripción dando lugar a un nuevo plazo de prescripción que comienza a contarse desde el día siguiente de ocurrido el acto interruptorio.

Que, el Art. 92° inciso "O" del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2013-EF, establece que los deudores tiene derecho "entre otros" a: "Solicitar a la Administración Tributaria la Prescripción de las acciones de la Administración Tributaria previstas en el artículo 43, incluso cuando no hay deuda pendiente de cobranza".

Que, el Art. 8° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal- aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos".





Que el Artículo 224° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que, “Los recursos administrativos se ejercerán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente”.

Que de la norma ante citada se concluye que las pretensiones solo pueden ser ejercidas por única vez sobre las que recaerá el pronunciamiento de la autoridad competente, evitándose así que sobre un asunto en que existe identidad de sujetos, objeto y fundamento, **se emita más de un fallo, con el riesgo de que puedan ser contradictorios y atentatorios de la cosa decidida.**

Que, acorde a lo señalado en el Art. 44° numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio se inicia el 1° de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para el Impuesto Predial del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, inicia el 1° de Enero del año 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y vence el 1° de Enero del año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45° del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo termino prescriptorio se computara desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria del Impuesto Predial del año 2004, 2005 y 2006, al haberse extinguido la acción de cobranza de dichos tributos al encontrarse cancelado la obligación tributaria.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2007, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 4942-2008-SGCR, notificado el 18/03/2008, iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/03/2008 y vence el 19/03/2012. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3268-2008-T-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2007, siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2008, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 12437-2009-SGCR, notificado el 18/06/2009, iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/06/2009 y vence el 19/06/2013. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 7871-2009-T-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2008, siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2009 y 2010, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 0283-2012-SGCR, notificado el 21/06/2012, iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/06/2012 y vence el 22/06/2016. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5111-2012-T-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2009 y 2010, siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2011 y 2012, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 4488-2013-SGCR, notificado el 10/06/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/06/2013 y vence el 11/06/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 4515-2013-T-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2011 y 2012, siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2013, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 0975-2014-SGCR, notificado el 15/10/2014, iniciándose un nuevo plazo a partir del 16/10/2014 y vence el 16/10/2018. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2576-2014-T-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2013, siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2014, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 13595-2017-SGCR, de fecha 13/12/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 14/12/2017 y vence el 14/12/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 13606-2018-T-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 14/12/2018, 08/06/2019, 21/12/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003, iniciándose un nuevo cómputo del plazo prescriptorio a partir del 22/12/2019 y vence el 22/12/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2014, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2015, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 9886-2017-SGCR, de fecha 06/10/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 07/10/2017 y vence el 07/10/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 10482-2018-T-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 09/10/2018, 15/10/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-003, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 16/10/2019 y vence el 16/10/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2015, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2016, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 2250-2020-SGRCRT, de fecha 07/09/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 08/09/2020 y vence el 08/09/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 0131-2021-T-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 03/08/2021, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 04/08/2021 y vence el 04/08/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2016, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2017, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 2251-2020-SGRCRT, de fecha 07/09/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 08/09/2020 y vence el 08/09/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 0131-2021-T-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 03/08/2021, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 04/08/2021 y vence el 04/08/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2017, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2018, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 2252-2020-SGRCRT, de fecha 07/09/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 08/09/2020 y vence el 08/09/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 0131-2021-T-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 03/08/2021, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 04/08/2021 y vence el 04/08/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2018, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, acorde a lo señalado en el Art. 44° numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio se inicia el 1° de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, inicia el 1° de Enero del año 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y vence el 1° de Enero del año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45° del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo termino prescriptorio se computara desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, en el caso de los Arbitrios Municipales del año 2004 y 2005 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), la Administración Tributaria ya ha emitido pronunciamiento mediante Resolución Gerencial N° 2871-2012-GR/GG/MDSA, en la cual declaro procedente la solicitud de prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2004 y 2005 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), por lo que, no corresponde emitir nuevo pronunciamiento, al encontrarse prescrita la acción de la Administración Tributaria para exigir la obligación tributaria.

Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2006, 2007, 2008 y 2009 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), al haberse extinguido la acción de cobranza de dichos tributos al encontrarse cancelado la obligación tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 12112-2013-SGCR, notificado el 13/12/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 14/12/2013 y vence el 14/12/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 0387-2014-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.





Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2011 (anual-parcial) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), al haberse extinguido la acción de cobranza de dichos tributos al encontrarse cancelado la obligación tributaria.

Que, en el caso de los Arbitrios Municipales del año 2011 (anual-diferencia) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), la Administración Tributaria ya ha emitido pronunciamiento mediante Resolución Gerencial N° 0365-2016-GR/GG/MDSA, en la cual declaro procedente la solicitud de prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2011 (anual-diferencia) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), por lo que, no corresponde emitir nuevo pronunciamiento, al encontrarse prescrita la acción de la Administración Tributaria para exigir la obligación tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7792-2013-SGCR, notificado el 05/09/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 06/09/2013 y vence el 06/09/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 6617-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 21358-2017-SGCR, notificado el 23/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 24/08/2017 y vence el 24/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3148-2018-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 21/04/2018, 03/06/2019, 21/11/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 22/11/2019 y vence el 22/11/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 21363-2017-SGCR, notificado el 23/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 24/08/2017 y vence el 24/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3153-2018-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 21/04/2018, 03/06/2019, 21/11/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 22/11/2019 y vence el 22/11/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 21356-2017-SGCR, notificado el 23/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 24/08/2017 y vence el 24/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3146-2018-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 21/04/2018, 03/06/2019, 21/11/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 22/11/2019 y vence el 22/11/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2945-2020-SGRCRT, notificado el 10/12/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/12/2020 y vence el 11/12/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 6706-2021-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 15/12/2021, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 16/12/2021 y vence el 16/12/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2017 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 6958-2021-SGRCRT, notificado el 19/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 20/05/2021 y vence el 20/05/2025. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 1399-2022-T-A-ELH, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 02/09/2022, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 03/09/2022 y vence el 03/09/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2017 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2018 (enero a mayo) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), al haberse extinguido la acción de cobranza de dicho tributo al encontrarse cancelado la obligación tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2018 (junio a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 6963-2021-SGRCRT, notificado el 19/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 20/05/2021 y vence el 20/05/2025. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 1399-2022-T-A-ELH, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 02/09/2022, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 03/09/2022 y vence el 03/09/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2018 (junio a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso de los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005 y 2007 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), la Administración Tributaria ya ha emitido pronunciamiento mediante Resolución Gerencial N° 2871-2012-GR/GG/MDSA, en la cual declaro procedente la solicitud de prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005 y 2007 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), por lo que, no corresponde emitir nuevo pronunciamiento, al encontrarse prescrita la acción de la Administración Tributaria para exigir la obligación tributaria.

Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2006 y 2008 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), al haberse extinguido la acción de cobranza de dichos tributos al encontrarse cancelado la obligación tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 19458-2011-SGCR. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 4886-2012-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7795-2013-SGCR, notificado el 05/09/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 06/09/2013 y vence el 06/09/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 6617-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2011 (anual-parcial) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), al haberse extinguido la acción de cobranza de dichos tributos al encontrarse cancelado la obligación tributaria.





Que, en el caso de los Arbitrios Municipales del año 2011 (anual-diferencia) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), la Administración Tributaria ya ha emitido pronunciamiento mediante Resolución Gerencial N° 0365-2016-GR/GG/MDSA, en la cual declaro procedente la solicitud de prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2011 (anual-diferencia) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), por lo que, no corresponde emitir nuevo pronunciamiento, al encontrarse prescrita la acción de la Administración Tributaria para exigir la obligación tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7793-2013-SGCR, notificado el 05/09/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 06/09/2013 y vence el 06/09/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 6617-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 21361-2017-SGCR, notificado el 23/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 24/08/2017 y vence el 24/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3151-2018-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 21/04/2018, 03/06/2019, 21/11/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 22/11/2019 y vence el 22/11/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 21362-2017-SGCR, notificado el 23/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 24/08/2017 y vence el 24/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3152-2018-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 21/04/2018, 03/06/2019, 21/12/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 22/11/2019 y vence el 22/11/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 21355-2017-SGCR, notificado el 23/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 24/08/2017 y vence el 24/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3145-2018-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 21/04/2018, 03/06/2019, 21/11/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 22/11/2019 y vence el 22/11/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2944-2020-SGRCRT, notificado el 10/12/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/12/2020 y vence el 11/12/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 6705-2021-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 15/12/2021, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 16/12/2021 y vence el 16/12/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2017 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 6959-2021-SGRCRT, notificado el 19/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 20/05/2021 y vence el 20/05/2025. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 1399-2022-T-A-ELH, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 02/09/2022, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 03/09/2022 y vence el 03/09/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2017 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2018 (enero a mayo) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), al haberse extinguido la acción de cobranza de dicho tributo al encontrarse cancelado la obligación tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2018 (junio a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 6964-2021-SGRCRT, notificado el 19/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 20/05/2021 y vence el 20/05/2025. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 1399-2022-T-A-ELH, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 02/09/2022, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 03/09/2022 y vence el 03/09/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2018 (junio a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso de los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005 y 2007 (enero a mayo) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), la Administración Tributaria ya ha emitido pronunciamiento mediante Resolución Gerencial N° 0699-2016-GR/GG/MDSA, en la cual declaro procedente la solicitud de prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005 y 2007 (enero a mayo) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), por lo que, no corresponde emitir nuevo pronunciamiento, al encontrarse prescrita la acción de la Administración Tributaria para exigir la obligación tributaria.

Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2006 (enero a julio) y 2007 (junio a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), al haberse extinguido la acción de cobranza de dicho tributo al encontrarse cancelado la obligación tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2006 (agosto a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 13019-2009-SGCR, notificado el 21/01/2010, iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/01/2010 y vence el 22/01/2014. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 0106-2011-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2006 (agosto a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2008 (enero y febrero) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), al haberse extinguido la acción de cobranza de dicho tributo al encontrarse cancelado la obligación tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2008 (marzo a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 13020-2009-SGCR, notificado el 21/01/2010, iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/01/2010 y vence el 22/01/2014. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 0106-2011-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2008 (marzo a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 19459-2011-SGCR. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 4886-2012-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.





Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7794-2013-SGCR, notificado el 05/09/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 06/09/2013 y vence el 06/09/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 6617-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2011 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), al haberse extinguido la acción de cobranza de dicho tributo al encontrarse cancelado la obligación tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 12113-2013-SGCR, notificado el 13/12/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 14/12/2013 y vence el 14/12/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 0387-2014-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 21359-2017-SGCR, notificado el 23/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 24/08/2017 y vence el 24/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3149-2018-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 21/04/2018, 03/06/2019, 21/11/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 22/11/2019 y vence el 22/11/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 21364-2017-SGCR, notificado el 23/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 24/08/2017 y vence el 24/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3154-2018-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 21/04/2018, 03/06/2019, 21/11/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 22/11/2019 y vence el 22/11/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 21354-2017-SGCR, notificado el 23/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 24/08/2017 y vence el 24/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3144-2018-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 21/04/2018, 03/06/2019, 21/11/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 22/11/2019 y vence el 22/11/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2943-2020-SGCR, notificado el 10/12/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/12/2020 y vence el 11/12/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 6704-2021-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 15/12/2021, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 16/12/2021 y vence el 16/12/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.





Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2017 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 6960-2021-SGRCRT, notificado el 19/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 20/05/2021 y vence el 20/05/2025. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 1399-2022-T-A-ELH, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 02/09/2022, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 03/09/2022 y vence el 03/09/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2017 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2018 (enero a mayo) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), al haberse extinguido la acción de cobranza de dicho tributo al encontrarse cancelado la obligación tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2018 (junio a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 6965-2021-SGRCRT, notificado el 19/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 20/05/2021 y vence el 20/05/2025. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 1399-2022-T-A-ELH, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 02/09/2022, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 03/09/2022 y vence el 03/09/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2018 (junio a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), al no registrar deudas acotadas por estos tributos.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2011 y 2012 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7790-2013-SGCR y la Resolución de Determinación N° 7791-2013-SGCR, notificados el 05/09/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 06/09/2013 y vence el 06/09/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 6617-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2011 y 2012 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 21360-2017-SGCR, notificado el 23/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 24/08/2017 y vence el 24/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3150-2018-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 21/04/2018, 03/06/2019, 21/11/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 22/11/2019 y vence el 22/11/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 21365-2017-SGCR, notificado el 23/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 24/08/2017 y vence el 24/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3155-2018-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 21/04/2018, 03/06/2019, 21/11/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 22/11/2019 y vence el 22/11/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.





Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 21357-2017-SGCR, notificado el 23/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 24/08/2017 y vence el 24/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3147-2018-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 21/04/2018, 03/06/2019, 21/11/2019, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001-002-003, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 22/11/2019 y vence el 22/11/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 2942-2020-SGRCRT, notificado el 10/12/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/12/2020 y vence el 11/12/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 6703-2021-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 15/12/2021, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 16/12/2021 y vence el 16/12/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2017 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 6961-2021-SGRCRT, notificado el 19/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 20/05/2021 y vence el 20/05/2025. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 1399-2022-T-A-ELH, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 02/09/2022, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 03/09/2022 y vence el 03/09/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2017 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2018 (enero a mayo) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), al haberse extinguido la acción de cobranza de dicho tributo al encontrarse cancelado la obligación tributaria.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2018 (junio a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 6962-2021-SGRCRT, notificado el 19/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 20/05/2021 y vence el 20/05/2025. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 1399-2022-T-A-ELH, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 02/09/2022, se notificó al contribuyente con la Resolución Coactiva N° 001, iniciándose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 03/09/2022 y vence el 03/09/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2018 (junio a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 25/09/2023, aún no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 27100) (código de uso N° 010000013416), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7796-2013-SGCR, notificado el 05/09/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 06/09/2013 y vence el 06/09/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 6617-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 27100) (código de uso N° 010000013416), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que con Informe N° 0805-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 04/07/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, informa que deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria del Impuesto Predial del año 2004, 2005, 2006, los Arbitrios Municipales del año 2006, 2007, 2008, 2009, 2011 (anual-parcial) y 2018 (enero a mayo) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), los Arbitrios Municipales del año 2006, 2008, 2011 (anual-parcial) y 2018 (enero a mayo) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), los Arbitrios Municipales del año 2006 (enero a julio), 2007 (junio a diciembre), 2008 (enero y febrero), 2011 y 2018 (enero a mayo) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530) y los Arbitrios Municipales del año 2018 (enero a mayo) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), al encontrarse cancelado la obligación tributaria.





Asimismo, deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964), al no registrar deudas acotadas por estos tributos; y deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, los Arbitrios Municipales del año 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (junio a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), los Arbitrios Municipales del año 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (junio a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), los Arbitrios Municipales del año 2006 (agosto a diciembre), 2008 (marzo a diciembre), 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (junio a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), los Arbitrios Municipales del año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (junio a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964) y los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 27100) (código de uso N° 010000013416); siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio, ello conforme a lo previsto por el Art. 43°, 44° y 45° del T.U.O. del Código Tributario; y deviene en improcedente la solicitud de prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005 y 2011 (anual-diferencia) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2007 y 2011 (anual-diferencia) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529) y los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005 y 2007 (enero a mayo) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), al encontrarse prescrita la acción de la Administración Tributaria para exigir la obligación tributaria.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACUMULAR LOS PROCEDIMIENTOS seguidos con Expediente N° 12485-2019 de fecha 22/11/2029, Expediente N° 8579-2022 de fecha 17/10/2022 y Expediente N° 7910-2023 de fecha 25/09/2023, presentado por ZOILA ESTHER MARIN GARCIA, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Declarar **PROCEDENTE** la **PRESCRIPCION** de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria del Impuesto Predial del año 2004, 2005, 2006, los Arbitrios Municipales del año 2006, 2007, 2008, 2009 y 2011 (anual-parcial) y 2018 (enero a mayo) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), los Arbitrios Municipales del año 2006, 2008, 2011 (anual-parcial) y 2018 (enero a mayo) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), los Arbitrios Municipales del año 2006 (enero a julio), 2007 (junio a diciembre), 2008 (enero y febrero), 2011 y 2018 (enero a mayo) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530) y los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2018 (enero a mayo) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964); **IMPROCEDENTE** la **PRESCRIPCION** del Impuesto Predial del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, los Arbitrios Municipales del año 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (junio a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), los Arbitrios Municipales del año 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (junio a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), los Arbitrios Municipales del año 2006 (agosto a diciembre), 2008 (marzo a diciembre), 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (junio a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530), los Arbitrios Municipales del año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (junio a diciembre) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 010000013964) y los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 27100) (código de uso N° 010000013416); **è IMPROCEDENTE** la solicitud de **PRESCRIPCION** de los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005 y 2011 (anual-diferencia) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015528), los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005, 2007 y 2011 (anual-diferencia) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015529), los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005 y 2007 (enero a mayo) (código de predio N° 27099) (código de uso N° 000000015530); interpuesto por la contribuyente **MARIN GARCIA ZOILA ESTHER (código N° 11610)**, respecto del predio ubicado en Av. Francisco Bolognesi N° 1077 Mz. Q2 Lt. 05 (Unidad Inmobiliaria N° 1), Urbanización Universal y en Av. Francisco Bolognesi N° 1077 Mz. Q2 Lt. 05 (Unidad Inmobiliaria N° 2), Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y, al Ejecutor Coactivo, el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

